



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 24 de Junio del 2021, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación - con 55 votos afirmativos, 1 voto negativo y 6 abstenciones- aprobó la Ley de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán-LohanaBerkins".

Al respecto, la Senadora Nacional Norma Durango -miembro informante- destacó "estamos discutiendo algo más que el cupo laboral travesti, trans y transgénero, estamos discutiendo si este colectivo va a empezar a tener los derechos que, como ciudadanas y ciudadanos, les corresponde: derechos humanos, de eso estamos hablando - y resalto- "las trayectorias de vida de quienes integran este colectivo está signado por la discriminación y el maltrato". También puntualizó que "las condiciones de vida se han agravado por la pandemia y el aislamiento" y que con esta iniciativa "estamos saldando una deuda histórica".¹

Por su parte la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta, sostuvo "es un día histórico. El cupo laboral travesti trans era una deuda del Estado y hoy es Ley, por la fuerza de los movimientos de la diversidad que nunca bajaron sus banderas y que siguen impulsando transformaciones imprescindibles para revertir desigualdades estructurales e injustas" - y agregó- "garantizar los derechos de travestis y trans es una prioridad del gobierno nacional y por eso, desde septiembre de 2020 lo implementamos por Decreto en la Administración Pública Nacional, convencidos de que se trata de una medida fundamental para profundizar el camino hacia la igualdad iniciado por la Ley de Identidad de género en nuestro país".

Concluyó manifestando que "esta Ley viene a reparar una cadena de exclusiones que muchas veces se inicia en la niñez. No es admisible que en Argentina haya personas cuya esperanza de vida no supere los 40 años simplemente por su deseo de vivir según su identidad autopercebida".²

Con respecto a la Ley sancionada y como informa la Honorable Cámara de Senadores de la Nación -entre otros puntos- se contempla las siguientes consideraciones: "Se dispone que los tres poderes del Estado nacional, los ministerios públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales y las empresas y

1 <https://www.senado.gob.ar/prensa/19434/noticias>

2 <https://www.argentina.gob.ar/noticias/gomez-alcorta-el-cupo-laboral-travesti-trans-es-ley-por-la-fuerza-de-los-movimientos-de-la>



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sociedades del Estado deben ocupar una proporción no inferior al 1 % de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero. A los fines de garantizar el cumplimiento del cupo, los organismos públicos deben establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas travestis, transexuales o transgénero. Deben asimismo reservar las vacantes que se produzcan en los puestos correspondientes a los y las agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente ley para ser ocupadas en su totalidad por personas travestis, transexuales y transgénero.

Se determina que el requisito de terminalidad educativa no puede resultar obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos de esta ley. Si las personas aspirantes a los puestos de trabajo no completaron su educación, se permitirá su ingreso con la condición de cursar el o los niveles educativos requeridos y finalizarlos. En estos casos, la autoridad de aplicación debe arbitrar los medios para garantizar la formación educativa obligatoria y la capacitación de las personas travestis, transexuales y transgénero con el fin de adecuar su situación a los requisitos formales para el puesto de trabajo en cuestión.

Se establece que toda persona travesti, transexual o transgénero tiene derecho al trabajo formal digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género y/o su expresión. A fin de garantizar el ingreso y permanencia en el empleo, no podrán ser valorados los antecedentes contravencionales. Asimismo, los antecedentes penales de las y los postulantes no podrán representar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo, considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo.”³

En consecuencia, la sanción de esta ley de carácter totalmente federal e inclusiva, atiende y salda reclamos, pedidos, desamparos que vienen sufriendo las comunidades travesti/trans desde hace décadas. En este sentido el presidente Alberto Fernández celebró la sanción del proyecto destacando “que es el resultado de la “lucha de un colectivo históricamente vulnerado”, por lo que, subrayó, “era hora de que el Estado escuchara y atendiera su reclamo””.⁴

Por ello, este proyecto de comunicación viene a dar su beneplácito a la Honorable Cámara de Senadores

³<https://www.senado.gob.ar/prensa/19434/noticias>

⁴<https://www.telam.com.ar/notas/202106/558998-el-cupo-laboral-travesti-trans-es-ley-gracias-a-los-movimientos-de-la-diversidad.html>



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de la Nación por la sanción la Ley de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán-Lohana Berkins".

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Luis Albrieu, Nicolás Rochas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina, su beneplácito por la sanción de la Ley de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán-Lohana Berkins".

Artículo 2°.- De forma.